

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA. Junio 06 de 2024

PROCESO:	VERBAL -CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL-
DEMANDANTE:	ROGELIO CÁRDENAS NIETO
DEMANDADA:	ALBA NERY GONZÁLEZ BLANDÓN
RADICACIÓN	17 013 31 12 001 2024 00064 00

En el archivo 009 del expediente electrónico, se halla un memorial allegado por el mandatario judicial de la parte actora, en virtud del cual expone que la demandada se rehúsa a acceder al WhatsApp para enterarse de la notificación del auto admisorio de la demanda, por lo que petitiona se le autorice para efectuarla en su dirección física.

Al revisar el gestor se suministró como dirección física del extremo pasivo la calle 39 Nro. 25-50 de la ciudad de Medellín; por ende, se faculta a la parte protagonista que realice dicha notificación a la aludida dirección, y se le advierte que debe seguir las pautas consagradas en los artículos 291 y 292 de la Obra General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7b1e069d1030925bc991a074f9b7180dc4ed76a72845c7ff47235dca781855**

Documento generado en 06/06/2024 04:54:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>